

San Miguel de Tucumán, 17 de Julio de 2017.-

RESOLUCION Nº 125:

VISTO, La Ley Nº 6970 de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 1080; y

CONSIDERANDO, que por el artículo 102º de la Ley Nº 6970, La Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial;

Que a partir del año 2017 se incorpora toda la operatoria de la Contabilidad de Responsables a través del SAFyC;

Que los Cargos se generan en forma automática con cada Pago Total de los Comprobantes de Gastos correspondientes;

Que el Tribunal de Cuentas interpreta que Gastos (Extrapresupuestarios, Presupuestarios) y Tipo de Gastos (ORD, CYO, REG, GA, CGE, ANT, etc.) deben considerarse como Cargos;

Que Contaduría General se ajusta al criterio del Tribunal de Cuentas a efectos de un correcto seguimiento y control de las obligaciones que derivan de la operatoria en cuestión;

Que los Comprobantes de Gastos definidos como Cargos surgen de un preacuerdo con el Dpto. Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que resulta necesario aprobar el procedimiento de Contabilidad de Responsables a través del SAFyC;

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto lo normado por Resolución Nº 140/CGP del 13 de Julio de 2009.

ARTICULO 2º: Aprobar el Procedimiento de Contabilidad de Responsables a través del SAFyC que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I

Cargos: Se generan automáticamente con el pago total de los siguientes comprobantes de gastos:

- Comprobantes de Gastos Presupuestarios (CYO u ORD) que consignen como beneficiario un Proveedor del Estado y utilicen como Cuenta Pagadora una Cuenta Bancaria Orden Tesorero General y Contador General (SGP).
- Comprobantes de Gastos Presupuestarios (CYO u ORD) que consignen como beneficiario la misma Repartición pero utilicen como Cuenta Pagadora una Cuenta Bancaria Orden Tesorero General y Contador General (SGP), ejemplo: Comprobante de Retenciones de Sueldos (en consecuencia **no** se consideran Cargos los Comprobantes de Gastos Presupuestarios que emplean como Beneficiario la misma Repartición y usan Cuentas Jurisdiccionales como pagadoras).
- Comprobantes Extrapresupuestarios de Transferencias de Fondos (PAG) que emplean como Cuentas Pagadoras Cuentas SGP (Código 391 y 392) con destino a las Cuentas Jurisdiccionales.
- Comprobantes de Gastos Extrapresupuestarios (PAG) que consignen como beneficiario un Proveedor del Estado y utilicen como Cuenta Pagadora una Cuenta Bancaria Orden Tesorero General y Contador General (SGP), (en consecuencia **no** se consideran Cargos los Comprobantes que emplean como Beneficiario la misma Repartición, ejemplos: códigos 390, 394, 395, 340, 306, 307, 301, 302 y 304).
- Comprobantes de Anticipos de Fondos (ANT) que utilicen cualquier código. No se deben considerar como Cargos los Comprobantes Extrapresupuestarios de Cuentas Particulares (ECP) a efectos de evitar un doble registro de los mismos.
- Regularizaciones Presupuestarias (REG) sobre Embargos, comisiones, etc. (ejemplo: SAF 19 y 38 Embargos por Juicios) con excepción de aquellas vinculadas al SAF 50 o que se registran para rebajar la cuenta a cobrar originadas en Anticipos de Fondos. Es decir, en los REG considerados como Cargos, el monto de las deducciones es igual a cero, con las excepciones antes mencionadas (tienen que operar directamente sobre Cuentas SGP o utilizar las cuentas puentes como las N°11111119 y N° 11555555 de los SAF 19 y 38 respectivamente).
- Para el caso de los Tribunales y Poderes del Estado (SAF 02 Poder Judicial, SAF 5 Ministerio Público Fiscal, SAF 40 Tribunal de Cuentas y SAF 41 Tribunal Fiscal de Apelación) únicamente se consideran como Cargos las Transferencias de Fondos (CTT) desde la Cuenta N° 20097091/8 "SGP Rentas Generales Z-05" hacia las Cuentas de los diversos SAF.
-



- Comprobantes con pagos parciales en Ejercicios Anteriores que se migran y cancelan totalmente en el nuevo Ejercicio, ya sean de carácter presupuestarios (GA) o extrapresupuestarios (GE) se consideran como un único Cargo por el monto total original bajo el número de entrada asignado en el nuevo Ejercicio y como número asociado se exhibe el otorgado por el Sistema en años anteriores.
- Comprobantes Presupuestarios o Extrapresupuestarios que se revierten Parcialmente (RPA) se exponen como un único Cargo por ambas entradas (comprobante de gasto y comprobante de reversión parcial) considerando el neto resultante entre ellos y exponiendo como cabecera el número de entrada original mientras que el número de reversión parcial se muestra como número asociado. En caso de reversiones parciales sobre comprobantes tipo ORD, el Cargo es el número asignado al mismo y como número asociado el de la reversión parcial.
- Comprobantes asociados a las operatorias de Fondos Permanentes/Fijos (FF) que impliquen movimiento de fondos y que pueden ser de Apertura (APE), Ampliación (AMP), Disminución (DIS) y Reposición (RPO). Se excluyen los Comprobantes que simplemente imputan presupuestariamente el Gasto de tipo RPO-GC (Reposición Presupuestaria) y REF (Rendición Final). A pesar de las Ampliaciones o Disminuciones, las Aperturas se exhiben como un único Cargo donde al APE se le suman las AMP y se le restan las DIS exponiendo como cabecera el número de entrada del APE y como número asociado se exhibe el AMP o el DIS (en caso de existir ambos, se considera el AMP).

Rendiciones: Se deben ingresar manualmente al SAFyC y según el año del Cargo sobre las que operan, su tratamiento y control a través del Sistema difiere:

- Rendiciones sobre Cargos 2016 o de Años Anteriores: se ingresan manualmente al SAFyC con el número de Cargo que indica la Rendición sin ningún tipo de limitación.
- Rendiciones sobre Cargos 2017: se ingresan manualmente al SAFyC con el número de Cargo que indica la Rendición estableciéndose un control a través del Sistema que impide el registro de Rendiciones “huérfanas” (no asignadas a ningún Cargo en particular) con excepción de los Poderes y Tribunales (SAF 02, 05, 40 y 41). También existe un control lógico que impide la carga de rendiciones que excedan el valor del Cargo.

Aprobaciones: Se deben ingresar manualmente al SAFyC y según el año de la Rendición sobre las que operan, su tratamiento y control a través del Sistema difiere:

- Aprobaciones sobre Rendiciones 2016 o de Años Anteriores: se ingresan manualmente al SAFyC con el número de Cargo que indica la Aprobación sin ningún tipo de limitación.



- Aprobaciones sobre Rendiciones 2017: se ingresan manualmente al SAFyC con el número de Cargo que indica la Aprobación estableciéndose un control a través del Sistema que impide el registro de Aprobaciones “huérfanas” (no asignadas a ningún Cargo en particular) con excepción de los Poderes y Tribunales (SAF 02, 05, 40 y 41). También existe un control lógico que impide la carga de Aprobaciones que excedan el valor de la Rendición.

Módulo Contabilidad de Responsables: El acceso directo a dicho módulo es a través de la siguiente dirección del SAFyC: “Contabilidad/Contabilidad Responsable” en donde se despliegan 4 opciones:

- 1) Administración de Cargos
- 2) Adm. de Minutas de Rendiciones
- 3) Adm. de Minutas de Aprobaciones
- 4) Reporte Contabilidad Responsable

En la primera opción se pueden verificar los cargos generados automáticamente por el Sistema y sus Rendiciones y/o Aprobaciones asociadas. En la segunda y tercera opción se ingresan las Minutas con sus Rendiciones y/o Aprobaciones, mientras que la cuarta opción es un reporte que detalla los saldos pendientes de rendir y/o de aprobar por cada SAF.